

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Interno: 4760804

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE
EXTRANJEROS QUE SE INDICAN, POR FALTA
DE INTERÉS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 81218

SANTIAGO, 21 de Julio de 2014

VISTO: la falta de interés de doña Zunilda Eudomila MARTINEZ MONTAÑEZ de nacionalidad PERUANA, don Jesus Angel Kevin MUÑANTE MARTINEZ de nacionalidad PERUANA.

TENIENDO PRESENTE: a) Que ha transcurrido más de 8 meses desde la fecha de solicitud de más antecedentes a las SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO Nº39 DEL 15.11.2013 DE LA GOBERNACION PROVINCIAL DE COPIAPÓ, SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO Nº40 DEL 15.11.2013 DE LA GOBERNACION PROVINCIAL DE COPIAPÓ, sin que los extranjeros hayan realizado gestión alguna para regularizar su situación.

b) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de visación que formuladas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 64 Nº6 del D.L. Nº 1094 de 1975; los artículos 135 inciso 2, 138 Nº5 y 141 del D.S. Nº597 de 1984, todos del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE las SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO Nº39 DEL 15.11.2013 DE LA GOBERNACION PROVINCIAL DE COPIAPÓ, SOLICITUD DE RESIDENCIA POR CORREO Nº40 DEL 15.11.2013 DE LA GOBERNACION PROVINCIAL DE COPIAPÓ, por la evidente falta de interes de los extranjeros doña Zunilda Eudomila MARTINEZ MONTAÑEZ de nacionalidad PERUANA, don Jesus Angel Kevin MUÑANTE MARTINEZ de nacionalidad PERUANA.

NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a los interesados que deberán hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si los citados extranjeros registraren procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si los afectados no dieren cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE a los afectados, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente resolución a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RSD/PVS/
[326] 21/7/2014

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, Ministerio de RR.EE.
- Policía Internacional
- Archivo.